

Copia

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN	Modalidad: RURAL
--------------------------------	-------------------------

No. Resolución:	0006	Vigencia:	12 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-22-0812	Página No.
Fecha Resolución:	ENERO 12 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-145803	Fecha Radicado:	13-12-2022	1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que hace trámite ante el Curador Urbano N° 1 de Palmira la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Trámite:	SUBDIVISIÓN
Modalidad:	RURAL
Titulares del Trámite:	ANSELMO DE JESUS ARISTIZABAL DUQUE y DIOS EDIBIER LOPEZ GOMEZ
Identificación:	70.692.771 y 18.601.739
No. de Radicación:	76520-1-22-0812
Fecha de Radicación:	13-12-2022
Ficha Catastral:	00-01-0009-1910-000
Matricula Inmobiliaria:	378-145803
Barrio o Corregimiento:	ROZO

SEGUNDO: Que el titular solicitó una licencia urbanística de subdivisión para ejecutar lo siguiente: Subdividir bajo la modalidad de Rural el predio antes descrito.

TERCERO: Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y sus modificatorios y las normas de Urbanización y Construcción vigentes en el Municipio de Palmira, Decreto Municipal 192 del 29 de julio de 2014 "Por medio del cual se compilan las normas del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palmira y se dictan otras disposiciones".

CUARTO: Que acorde con la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Palmira - Decreto Municipal 192 del 29 de julio de 2014 "Por medio del cual se compilan las normas del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palmira y se dictan otras disposiciones", específicamente en el plano A12 que contiene los usos de suelo del sector rural del municipio de Palmira, donde se evidencia que el predio se encuentra localizado en el área de actividad **RESIDENCIAL RURAL** donde la **Vivienda Tipo 3** se considera **PRINCIPAL** en el sector.

QUINTO: Que la subdivisión propuesta es conforme a lo estipulado en el Decreto Municipal 192 de 2014, "Por medio del cual se compilan las normas del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palmira y se dictan otras disposiciones", Plan de Ordenamiento Territorial de Palmira, donde los tamaños mínimos prediales en el área de actividad residencial rural para la vivienda tipo 3 es de 150.00 M2.

SEXTO: Que el peticionario aportó para la revisión los documentos requeridos en el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio que harán parte integral de la presente resolución, donde para las modalidades de subdivisión rural, se debe presentar un plano del levantamiento topográfico firmado por el ingeniero topográfico matriculado o topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979, donde se refleja el estado de los predios antes y después de la subdivisión propuesta, debidamente amojonado y alinderado, según lo establecido en las normas vigentes y con su respectivo cuadro de áreas.

SÉPTIMO: Que el peticionario aportó, conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.4 Del Decreto 1077 Del 2015, el pago de expensas, del cual aporta constancia mediante copia del respectivo recibo.

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN				Modalidad: RURAL		
No. Resolución:	0006	Vigencia:	12 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-22-0812	Página No.
Fecha Resolución:	ENERO 12 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria:	378-145803	Fecha Radicado:	13-12-2022	2

OCTAVO: Que el levantamiento topográfico se encuentra firmado por el topógrafo **SAUL VASQUEZ BEJARANO** profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 con Matrícula: **01-10403**, quien aporta copia de sus respectivas certificaciones de idoneidad.

NOVENO: Que, conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el curador Urbano Uno de Palmira, encontró viable emitir el respectivo acto de Viabilidad el cual según la nomenclatura interna de radicación se asignó al acta de viabilidad de este proyecto el número el No. **CU01 AV-0065**, con fecha 28 de diciembre de 2022,

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Palmira,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar Licencia de Subdivisión en modalidad Rural a él (la) señor (es) **ANSELMO DE JESUS ARISTIZABAL DUQUE y DIOS EDIBIER LÓPEZ GÓMEZ**, para el predio ubicado en el **CORREGIMIENTO DE ROZO**, de propiedad del mismo (a) solicitante con las siguientes características:

Tipo de Licencia	SUBDIVISIÓN
Modalidad:	RURAL
Titulares de la Licencia	ANSELMO DE JESUS ARISTIZABAL DUQUE y DIOS EDIBIER LOPEZ GOMEZ
Identificación:	70.692.771 y 18.601.739
No. de Radicación:	76520-1-22-0812
Fecha de Radicación:	13-12-2022
Ficha Catastral:	00-01-0009-1910-000
Matricula Inmobiliaria:	378-145803
Barrio o Corregimiento:	ROZO

Artículo 2. La presente Licencia Urbanística de Subdivisión tiene por objeto:

- Subdividir bajo la modalidad Rural el predio identificado con la ficha catastral No **76520-00-01-0009-1910-000**, con un área de **4.491,18 M2**
- Los lotes resultantes quedan con la siguiente cabida, así:

CUADRO DE ÁREAS	
Descripción	Metros cuadrados
LOTE No. 1	1.000,00
LOTE No. 2	300,00
LOTE No. 3	1.222,00
LOTE No. 4	300,00
LOTE No. 5	738,00
CALLEJÓN DE ACCESO	931,18
Área Total	4.491,18



LICENCIA DE SUBDIVISIÓN				Modalidad: RURAL		
No. Resolución:	0006	Vigencia:	12 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-22-0812	Página No.
Fecha Resolución:	ENERO 12 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-145803	Fecha Radicado:	13-12-2022	3

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.6 del decreto 1077 de 2015, la incorporación a la cartografía de las subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano en los términos de que trata dicho decreto.

Artículo 4. De acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1783 de 2021, esta Licencia tiene una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7o de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

Artículo 5. Contra el acto administrativo que resuelve una solicitud de licencia de subdivisión en modalidad Rural proceden los recursos de la vía gubernativa, o revocatoria directa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto administrativo que concede la licencia primero contra el mismo funcionario que lo expidió y el segundo ante la oficina de Planeación Municipal piso 3 torre de la alcaldía.

Nota: Los planos aprobados y la información consignada en los mismos, forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Palmira, no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que de ellas se deriven.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Doce (12) días del mes de Enero del año Dos Mil Veintitrés (2023).

ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
 CURADOR URBANO 1 CURADOR URBANO UNO

NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Palmira, a los 12-Enero-2023, siendo las 11:17 AM se hizo presente el titular del presente acto administrativo emanado del despacho del Curador Urbano 1 de Palmira, a quien se le hizo saber que contra el presente acto procede el recurso de reposición, ante el curador urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque; y el de apelación, el cual podrá interponerse directamente o como subsidio del de reposición, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) ratificado en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Para constancia firma el notificado y recibe el acto administrativo objeto de la presente diligencia.

El Notificado [Firma]
 C.C. o Nit 70692771

El Notificado [Firma]
 C.C. o Nit 18601739

PALMIRA

ESPACIO EN BLANCO

C1

Curador Urbano